

DOÑA MARÍA ÁNGELES MADRID ARLANZÓN, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 12 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

“4.- PERSONAL.

4.3 Aprobar las bases y convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Oficial 1ª Carpintero, por concurso oposición libre.

Examinado el expediente referenciado y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1.- Por providencia del Concejal Delegado del Servicio de Personal, de 27 de abril de 2026, se inicia expediente para la convocatoria de una plaza de Oficial 1ª Carpintero, procedente de la Oferta de Empleo Público del año 2025 aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2025 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia correspondiente.
2. La plaza se encuentra vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia vigente. Está dotada presupuestariamente y asimilada al subgrupo C2, de los establecidos en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 3.- Con fecha 7 de mayo de 2026, se remitieron las Bases a informe del Comité de Empresa, el cual emitió informe desfavorable recibido el 19 de mayo de 2026. En relación al mismo, desde el Servicio de Personal se emite contestación, de fecha 28 de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

El Capítulo I del Título IV del TREBEP en su articulado regula los principios rectores que debe regir el acceso al empleo público, los requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos, la composición de los órganos de selección, los sistemas selectivos y los requisitos para adquirir la condición de personal de la Administración. Dichos principios, pues derivan de los principios constitucionales de empleo público resultan aplicables a la selección del personal laboral, sin bien pueden existir singularidades en la regulación.

Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	12/06/2026	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Maria Ángeles Madrid Arlanzón	12/06/2026	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	846531c7e8a848d5a663173d2b5e9ae1001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Según dispone el artículo 55 del TREBEP:

- “1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.*
- 2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:*
- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
 - b. Transparencia.*
 - c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
 - d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
 - e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
 - f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.*

II. Por su parte, el art.103 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que *“El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.”* Dicho artículo 91 establece que *“La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”*

III. De acuerdo con el art.61.7 del TREBEP y Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la selección de este personal se hará por concurso, concurso-oposición u oposición libre, teniendo en cuenta las condiciones que requiera la naturaleza de los puestos de trabajo a desempeñar de conformidad con las bases aprobadas.

El contenido de las bases se ajusta a lo previsto en el RD 896/1991, de 7 de junio, referido al contenido mínimo de los procedimientos de selección. Si bien esta normativa no resulta aplicable directamente ya que se tratan de plazas de personal laboral, sí resulta razonable establecer una relación de analogía con los funcionarios en cuanto a los contenidos mínimos exigibles y las pruebas a superar. Así, deberán existir conexión entre el tipo de las pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

La fase de concurso que se plantea resulta limitada y proporcionada en su cuantificación, valorándose funciones relacionadas con las plazas convocadas en las Administraciones.

Pues bien, a la vista de todo lo anterior, cabría concluir que las bases que ahora se aprueban se adecúan a lo previsto en la normativa señalada.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	12/06/2026
Firma 1 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	12/06/2026
	Maria Angeles Madrid Arlanzon

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	846531c7e8a848d5a663173d2b5e9ae1001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



IV. De conformidad con los principios de acceso al empleo público, en especial de los de igualdad y publicidad, y de forma análoga a lo establecido para los funcionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, las bases así como las correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mientras que el anuncio de la convocatoria se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la correspondiente identificación y número de las plazas convocadas, así como las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y con carácter informativo, en la página web del Ayuntamiento.

Por su parte, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio *“1. El Presidente de la Corporación convocará los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso.”*.

V. Por otro lado, de acuerdo al artículo 20.tres.4 a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

La plaza se encuentra vacante y dotada presupuestariamente.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 3216 de 28 de abril de 2026, adopta el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocar el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial 1ª Carpintero vacante en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia, dotada presupuestariamente y asimilada al Subgrupo C2, de los establecidos en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO.- Publicar las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Firma 1 de 2 María Ángeles Madrid Arlanzón	Vicesecretario 12/06/2026	Raquel Miriam Andrés Prieto 12/06/2026	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 846531c7e8a848d5a663173d2b5e9ae1001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El acuerdo que antecede se adopta por mayoría de siete votos afirmativos (PSOE:4; PP: 1; D.^a Sonia Luisa Lalanda Sanmiguel, Concejala no adscrita:1y D. Domiciano Félix Curiel Lobato, Concejala no adscrito), registrándose una abstención de D. Rodrigo San Martín Franco de IU-Podemos.”

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

LA VICESECRETARIA
Doña María Ángeles Madrid Arlanzón

Vº Bº Y CÚMPLASE
LA ALCALDESA
Doña Miriam Andrés Prieto

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Maria Ángeles Madrid Arlanzón	12/06/2026	Raquel Miriam Andrés Prieto	12/06/2026
		Alcalde Presidente	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	846531c7e8a848d5a663173d2b5e9ae1001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

